



ORDENANZA N° 290 -2004-MPI
Ilo, 30 de Noviembre del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 098-2004-GSR.ILO/GR.M la Gerencia de la Sub Región Ilo solicita a la Municipalidad Provincial de Ilo se le exonere del pago de derechos por el uso parcial y temporal de la vía pública para almacenar el agregado y material que se usará en el techado de la losa aligerada de la obra: Mejoramiento del Centro de Recursos Educativos y Tecnológicos- EDUCENTRO 2do. Nivel del C.E.I. 154- Cercado, a realizarse el día 01 de octubre del 2004.

Que, el Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, Título Preliminar, Artículo IV establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. La Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 Artículo 60 establece que las Municipalidades crean, modifican, suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que establece la Ley. La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Artículo 9 inciso 9 indica que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 294-2004-YVE-DOUCCA-MPI el Técnico Yonny Vildoso Encinas comunica a su jefatura que de acuerdo al Texto Unico de Procedimientos Administrativos, la Sub Región Ilo debe abonar S/. 50.00 por derecho de trámite y S/. 30.00 por ocupación parcial con fines de acondicionamiento o refacción.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 413-2004-GAL-MPI teniendo como base legal las normas mencionadas en los considerandos precedentes, opina que es procedente que el Concejo apruebe la exoneración solicitada por la Sub Región Ilo.

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo en Sesión Ordinaria del 29 de noviembre del 2004, por unanimidad aprobó la siguiente,

**ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LA VIA
PUBLICA A LA SUB REGION ILO**

ARTICULO UNICO.- Exonerar, en vías de regularización, a la Sub Región Ilo, del pago de derechos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ilo, sobre derecho de trámite y uso de la vía pública para almacenar el agregado y material a usarse en el techado de la losa aligerada de la obra: Mejoramiento del Centro de Recursos Educativos y Tecnológicos- EDUCENTRO 2do. Nivel del C.E.I. 154- Cercado, realizado el día 01 de octubre del 2004; los mismos que ascienden a S/. 80.00 (S/. 50.00 por derecho de trámite y S/. 30.00 por autorización para ocupación parcial con fines de acondicionamiento o refacción.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.